MAGISTERIO LEGAL

REVISTA DIGITAL

ESPECIALIZADA EN TEMAS JURÍDICOS MAGISTERIALES

Presupuestos al Magisterio.
Insuficientes e inexactos.
Adolfo Solís

Desfase del pago en las pensiones del magisterio, una constante violación de derechos
Zaira Mitzel Valdez Martínez

¿Qué se entiende por acoso escolar, sujetos que intervienen y los daños que puede ocasionar?
Eduardo Josué Ánimas Hernández
Israel Santos Blanco

Génesis e historia De la sección 37;
En la opinión del maestro Manuel Ruelas
Redacción ML

Regulación del trabajo en línea en el magisterio.
Una asignatura pendiente.
Edgar Iván Solís Cota

Febrero del 2021

Número 3

EDITORIAL

Por ***Elvira Guadalupe Vázquez López***

Como bien lo afirmó el filósofo griego Heráclito de Éfeso “Lo único constante es el cambio” pensar lo contrario es resumirnos a la infructuosa monotonía que no tiene más que como resultado la caducidad de ideas, de modelos y de paradigmas. En la resistencia podemos condenarnos a estar atados a esquemas que dejarán de ser vigentes por el dinamismo social, jurídico o cultural, y por tanto resultarán si se pretende continuarlos, disfuncionales.

Todo escenario de crisis, trae aparejado cambios que normalmente vienen dirigidos u ocasionados por factores sociales o jurídicos que se hacen en cierta medida unos más urgentes que otros, adaptar a las diversas realidades que se atomizan derivado de esa crisis que bien puede traducirse como una oportunidad, sí oportunidad para reformularse los paradigmas que hemos conocido, desarrollado e implementado, y poner a la luz de la razón qué nos conduce a una evaluación que pueda arrojar como resultado, la verdadera eficacia o no en la contemporaneidad de lo que ya conocemos y dominamos.

Hablar de modificaciones, requiere realizar un trabajo de observación y detección de necesidades para implementar de manera consciente, eficaz y oportuna lo que es necesario ajustar. Adaptar o implementar cambios sin analizar o vislumbrar el verdadero alcance es tanto como no observar la contextualización real, es importante observar ciertos parámetros, identificar necesidades, descubrir áreas de oportunidad, poner atención en las asignaturas pendientes de acuerdo a la región o área en la cual se hace notoria la necesidad de implementar esa metamorfosis, hacerlo de manera general, casi en automático sin dar el importante peso al contexto real es tanto como dejar de lado las necesidades o demandas que se están gestando evidentes y con ello se corre el riesgo de ignorar oportunidades que difícilmente regresarán o que cuando así ocurra -de llegar en el mejor escenario a suceder- puede haberse generado afectaciones o escenarios de difícil reparación. En tratándose por ejemplo de narrativas legislativas que busca una mejor regulación o una adaptación ad hoc al contexto en el cual cobrarán vigencia, estamos convencidos que es sumamente importante ese proceso reflexivo y analítico que haga evidente el que se ha agotado el camino de observar, planear y desarrollar la mejor y más amplia estrategia que será justamente la que procure un mayor beneficio a la población objeto a la que va dirigida la norma.

De igual manera en todo proceso en el que se generen compromisos, obligaciones y cargas presupuestales por parte de las autoridades hacia los gobernados, cualquiera que sea el sector, no es óbice alegar posteriormente incapacidad o insuficiencia presupuestaria por parte de los sujetos proveedores de cara a las obligaciones contraídas en beneficio de los sujetos acreedores, puesto que no son dádivas sino derechos adquiridos de los que estamos hablando, y darle un matiz diferente por parte de las responsables en asumir su obligación, se presta para construir supuestos que hagan presumir que para acceder a determinado derecho se necesita formar parte de una cúpula especialísima que acerca al disfrute de esa prerrogativa, cuando la realidad es que llevada a cabalidad la obligación presupuestaria, los comprendidos en la población objetivo, todos sin excepción están o debieran estar, en posibilidad en tiempo y forma de ese derecho, que por ley les corresponde.

Ex Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, se desempeñó como enlace administrativo de la coordinación de maestrías en el IIJ-UNAM.

Índice:

Editorial ---- *Pag. 1*
Elvira Guadalupe Vázquez López

Presupuestos al Magisterio. Insuficientes e inexactos. ---- *Pag. 2*
Adolfo Solís

¿Qué se entiende por acoso escolar, sujetos que intervienen y los daños que puede ocasionar? ---- *Pag. 4*
Eduardo Josué Ánimas Hernández
Israel Santos Blanco

Desfase del pago en las pensiones del magisterio, una constante violación de derechos ---- *Pag. 6*
Zaira Mitzel Valdez Martínez

Procesos de selección en el ejercicio docente. ¿Es suficiente lo considerado por la nueva ley de educación de Baja California? ---- *Pag. 8*
Redacción ML

Regulación del trabajo en línea en el magisterio. Una asignatura pendiente. ---- *Pag. 11*
Edgar Iván Solís Cota

Génesis e historia de la Sección 37; en la opinión del Maestro Manuel Ruelas ---- *Pag. 14*
Redacción ML

PRESUPUESTOS AL MAGISTERIO
INSUFICIENTES E INEXACTOS

Adolfo Solís
Socio Abogado de la firma
"GRUPO FARÍAS, ABOGADOS TRIBUTARIOS"

El sector educativo y en particular el magisterial, ha tenido que sufrir una serie de embates derivados de la falta de pago de sus salarios y prestaciones. Los Gobiernos argumentan que faltan recursos, que no hay dinero o hasta inventan que el gobierno federal no satisface oportunamente sus pagos. Más allá de los argumentos gubernamentales existe una verdad que no debe pasar desapercibida por nadie, mucho menos por el magisterio; nos referimos a que cada año cuando las legislaturas de los Estados fijan el presupuesto destinado a la educación, incluyen partidas específicas para cubrir el pago de salarios y demás prestaciones. Entonces, cómo es posible que hablemos de una insuficiencia en los recursos si éstos deben estar previamente presupuestados y etiquetados. Si cada año se tiene en el presupuesto un renglón para el pago a maestros, entonces por qué falta dinero. Esta pregunta tiene una respuesta lógica, el gobierno toma esas cantidades, la reasigna a otros proyectos o programas y simplente deja un déficit. El siguiente año hacen lo mismo y empiezan a arrastrar un déficit injustificable, toda vez que el dinero estaba presupuestado, pero con reasignaciones presupuestales, se movió.

Como se les hizo fácil destinarlo para otros rubros presupuestales, significa: a) que el gobierno no planeó bien los gastos de gobierno, b) al magisterio no le dan importancia y que su dinero simplemente lo toman para otros gastos "más prioritarios" o c) faltan recursos por bajos ingresos, lo cual no es cierto porque en los últimos 20 presupuestos hemos visto un incremento en los ingresos. Entonces, si reflexionamos por qué los gobiernos han incumplido con sus obligaciones de pago al sector magisterial, simplemente podemos concluir que es por ineficacia y por falta de priorización del gasto. La priorización presupuestal exige que el dinero público empiece a satisfacer necesidades emergentes y que con parámetros de orden social, puedan destinarse los mínimos suficientes para sufragar esas cargas educativas, sin embargo, si intraejercicio; al gobierno o la autoridad le surgen emergencias o gastos extraordinarios o erogaciones no planeadas, significa que su presupuesto fue abstracto y no concreto, porque los principales presupuestos a nivel universal que han tenido éxito, tratan de evaluar la falla para corregirla, dejar partidas contingentes y colchones de emergencia . Si hoy le preguntamos a nuestros gobernantes, cuánto cuesta acabar con el rezago educativo; cuánto dinero necesitamos para que ya no tengamos analfabetismo; qué cantidad se requiere para que nuestra infraestructura escolar sea de alta calidad y cuánto necesitamos para tener maestros altamente preparados, competentes y con herramientas óptimas para desempeñar su actividad; simplemente no se sabe. Es por ello que quitar dinero de las partidas magisteriales y destinarlas a otro renglón, ha hecho crecer un déficit inaceptable. Algo mucho más grave es, que el gobernante en turno sale con una bandera diciendo, -miren yo conseguí el dinero para los maestros- y lo usan como una bandera política, sin pensar que era su obligación resolver ese déficit que ellos mismos crearon y que no le da nada al maestro que no le corresponda, es decir, no le están haciendo un favor al sector magisterial con entregarle la cantidad que legítimamente le corresponde, pero que en un país deficiente como el nuestro, se vende como un éxito; como un acto glorioso, cuando implícitamente lleva la inmoralidad de impago por deficiencia presupuestal . Entonces, a la próxima que nos vendan la solución a su propio incumplimiento debemos alzar la voz, porque esas partidas deben etiquetarse de forma invariable.

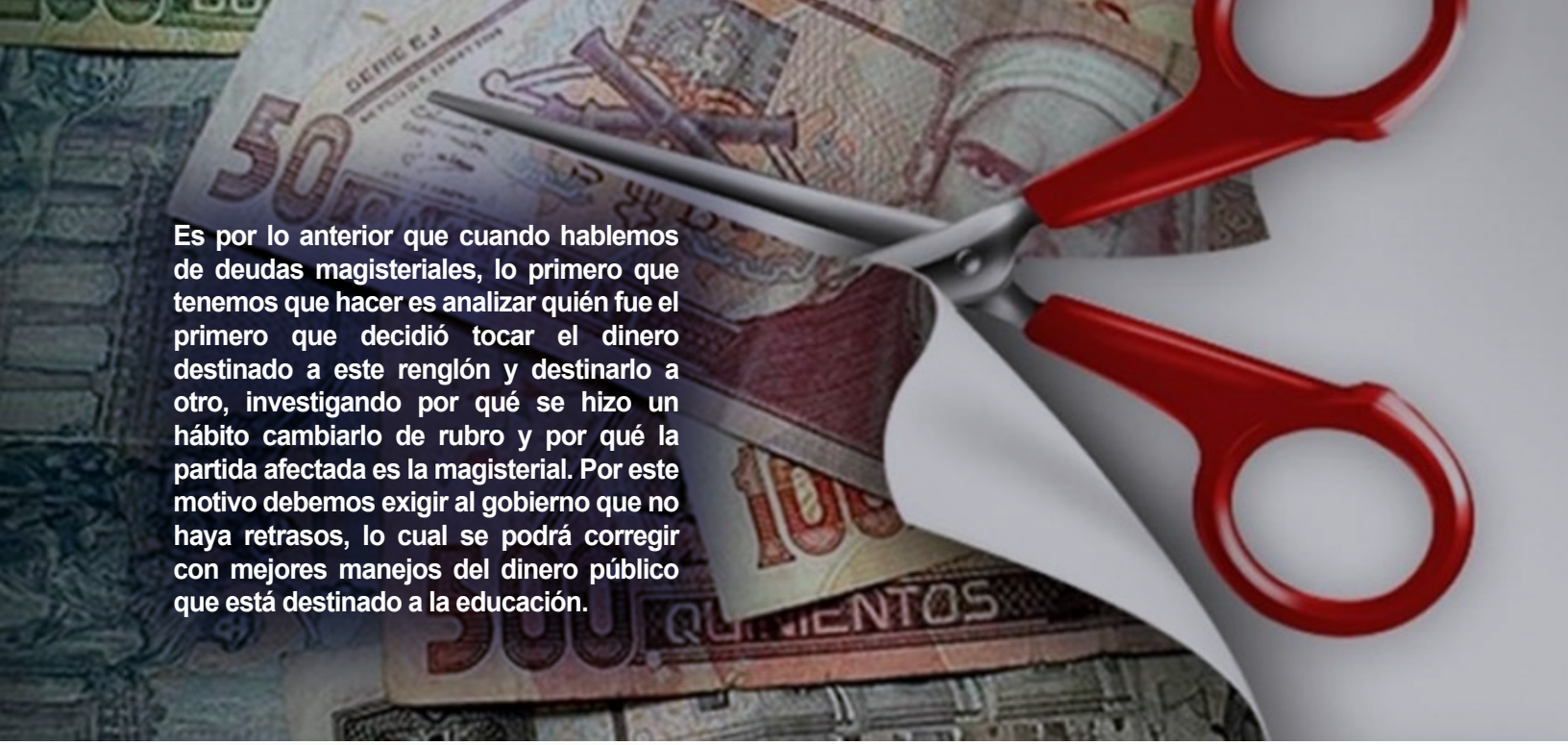

Es por lo anterior que cuando hablemos de deudas magisteriales, lo primero que tenemos que hacer es analizar quién fue el primero que decidió tocar el dinero destinado a este renglón y destinarlo a otro, investigando por qué se hizo un hábito cambiarlo de rubro y por qué la partida afectada es la magisterial. Por este motivo debemos exigir al gobierno que no haya retrasos, lo cual se podrá corregir con mejores manejos del dinero público que está destinado a la educación.

Recordemos que en los últimos cinco años hemos hemos visto más marcadas las fallas presupuestales pese a que existe más dinero en los presupuestos federales y estatales, sin embargo, cada fin de año jugamos con el retraso como una bandera política, para que agradezcan a quién aparentemente les ayuda, sin tomar en cuenta, que es parte de su obligación. De ahora en adelante estemos pendientes de las discusiones en la Cámara de Diputados y Senadores y los debates en las legislaturas de los Estados sobre los presupuestos del magisterio, porque mientras no exijamos transparencia absoluta y un etiquetado objetivo, simplemente seguiremos arrastrando las mismas deficiencias, hasta que un día en verdad no tengamos dinero para cubrirlas.

Cuántas veces no hemos visto grandes debates sobre la necesidad de inyectar más dinero a la educación con el propósito de qué existan menores rezagos sociales. Si analizamos la falla de sistema presupuestal mexicano, se basa en el uso de uno de los cuatro sistemas presupuestales más anticuados que existen a nivel internacional, y lo que provoca, es simplemente serios trastornos en el diseño de los presupuestos educativos. La parte más importante de un presupuesto exitoso se basa en su construcción plurianual. Es obvio que no se pueden tener presupuestos de un año que limitan programas y planes de largo plazo.

Queremos mejorar la educación de largo plazo pero con presupuestos diseñados cada año por un gobierno o un político distinto, simplemente no lo lograremos. Por eso debemos evolucionar en otro tipo de presupuestos plurianuales y en presupuestos herméticos, que garanticen que el dinero que se presupuesta llegue a donde se decidió. A veces hasta risa genera la clase política que jura ser eficiente en materia educativa pero restringiendo el dinero magisterial; dice que está con los maestros dándoles aparentemente apoyos, pero que, no son más que el dinero de su propio esfuerzo -que sin ética o moral-, el político explota para su propio bien. Abramos los ojos o el día de mañana nuestra educación estará en riesgo por afectar a el pilar de nuestro país, el sector magisterial.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR *ACOSO ESCOLAR*, SUJETOS QUE INTERVIENEN Y LOS DAÑOS QUE PUEDE OCASIONAR?

Israel Santos Blanco
Eduardo Josué Animas Hernández
Integrantes de la Firma Legal AH

Fue en 2016 cuando brindamos atención al primer asunto que catalogamos como un supuesto que encuadraba como acoso escolar, se trató de un infante víctima de abuso sexual por un maestro. El caso se había iniciado con una denuncia presentada por su madre ante la fiscalía correspondiente; quien, debido a que la propia institución educativa le había cerrado las puertas, protegiendo al profesor, optó por buscar ayuda profesional en la materia. Con nuestra intervención, además de llevar el proceso penal ya iniciado, demandamos civilmente el daño moral y la responsabilidad solidaria de parte de la institución educativa privada, acusando que el niño fue víctima de acoso escolar. Después de un largo y duro proceso, logramos una indemnización aproximada a un millón de pesos a favor del afectado, lo que sin duda a pesar de ser un gran triunfo legal, nos dejó con el compromiso social de evitar que esas prácticas sigan ocurriendo en las escuelas.

Ahora bien a través diversos artículos informativos queremos poner al alcance de maestros, maestras, personal educativo, madres, padres, alumnos y alumnas que se entiende por acoso escolar y las partes que lo integran, los sujetos, la conducta, el tipo de daños que se ocasiona y algunas de las modalidades mas comunes en México.

CONCEPTO DE ACOSO ESCOLAR

La SCJN (tesis n° de registro 2010139 publicada el 09 de octubre de 2015), define el acoso escolar como: ***"todo acto u omisión que de manera reiterada agreda física, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a una niña, niño o adolescente, realizado bajo el cuidado de las Instituciones Escolares, sean públicas o privadas"***. El concepto nos deja las siguientes preguntas: ¿quién o quienes intervienen en el acoso escolar? ¿qué es un acto u omisión? ¿cuáles son los daños que se pueden ocasionar?, para dar respuesta y con fines prácticos y de mayor entendimiento, presentamos la información de la siguiente manera:

LOS SUJETOS

En el acoso escolar intervienen tres tipos de sujetos, el activo que es quien genera la conducta, (agresor), el sujeto pasivo, es quien recibe el daño (víctima) y el sujeto responsable, el cual tiene bajo su resguardo el cuidado de los alumnos, sea maestro, maestra, o cualquier personal adscrito a la institución educativa, siendo el docente el único capaz de ser agresor, como en el caso que citamos al principio, lo que le da una doble responsabilidad, a eso lo podemos citar como la dualidad del sujeto responsable.

LA CONDUCTA

Se materializa a través de una acción ("hacer") u omisión ("no hacer"). Un ejemplo de acción en acoso escolar lo encontramos cuando un maestro usa un apodo despectivo hacia el alumno por su aspecto físico que lo denigre o discrimine, ocasionando que sus compañeros repitan la conducta, lo que le puede generar un daño psicoemocional. La omisión la encontramos en el incumplimiento de la responsabilidad de brindar los cuidados o el auxilio ante conductas de acoso escolar que se presentan entre los alumnos o las ejecutadas por otros docentes. La conducta, en la mayoría de los casos, debe ser reiterada, como el constante hostigamiento de un alumno hacia otro; la SCJN determina otros supuestos en donde con una sola ejecución de la conducta se considera acoso escolar, por ejemplo, las lesiones graves.

LOS DAÑOS

Los daños pueden catalogarse como afectaciones a la victima y puede ser: i) físico, entendiendose como cualquier conducta cuyo objetivo es causar una lesión a una persona; ii) psicoemocional: toda perturbación, trastorno, síndrome, disfunción, que afecta emocional y mentalmente a la víctima ocasionándole dificultades en su socialización; iii) patrimonial: recae sobre un objeto personal de la víctima, como consecuencia del daño físico que se le causa; y, iv) Sexual: conducta que agreda la intimidad y moralidad de la persona y que afecte además, su desarrollo sexual y psicoemocional.

LAS MODALIDADES

Son las diferentes formas o medios utilizados para causar un daño, en acoso escolar podemos citar (de forma enunciativa mas no limitativa) las que se han vuelto cotidianas en la educación a distancia, como es la modalidad verbal que puede manifestarse a través de insultos, apodos por características físicas, palabras de discriminación por cuestiones raciales, culturales, de etnias, capacidades diferentes, o condición socioeconómica; acoso cibernético, que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico como computadoras, celulares o Tablet, haciendo uso del internet, páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, mensajes, imágenes o videos que afecten física o emocionalmente a las victimas.

En nuestra próxima entrega analizaremos el acoso escolar, su relación y sanción con diversas ramas del derecho como Penal, Laboral, Civil y Administrativo, proporcionándole a usted, estimado-a lector-a, información que le permita entender la responsabilidad legal que conlleva enfrentar procesos relacionados con violencia escolar.

DESFASE DEL PAGO

EN LAS PENSIONES DEL MAGISTERIO, UNA CONSTANTE VIOLACIÓN DE DERECHOS

Zaira Mitzel Valdez Martínez
Abogada litigante, integrante del despacho jurídico De la Peña y Rivera.

Si desentrañamos el concepto de jubilación, entendemos que se refiere al júbilo o alegría que se deriva de una situación en concreto. En los últimos años, los pensionados y jubilados del magisterio del Estado de Baja California se han enfrentado a uno de los obstáculos más grandes y desagastates, consistente en el desfase del pago de su pensión, como si pasar gran parte de los años de su vida trabajando fuera poco, ahora en esta etapa de retiro en la que se encuentran, mes con mes se han visto directamente afectados por las autoridades estatales, que omiten, niegan y suspenden los pagos sin justificación alguna o previa notificación.

De acuerdo con la normatividad, por parte de ISSSTECALI deben recibir sus pagos los dos últimos días hábiles de cada mes. Sin embargo, cada mensualidad se ven afectados por la incertidumbre de no saber si contarán con lo que por ley es su derecho, y en más de una ocasión el resultado es el incumplimiento oportuno de la autoridad responsable en enfrentar la carga económica a la que presupuestalmente no debería haber razón para no actualizar.

Ahora bien, ¿Les parece justo que después de tantos años de esfuerzo y dedicación laborando, no les sea posible disponer de su patrimonio? Estamos hablando de adultos y adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad, que no cuentan con otro ingreso más que el de su pensión y prestaciones, requeridas para cubrir necesidades básicas. En base a esto, las autoridades aún no responden de forma cabal, ni garantizan de manera permanente que realizarán dicho pago.

Cabe mencionar, que desde el año dos mil dieciocho, al sector magisterial que comprende los jubilados y pensionados, se les han realizado los pagos en destiempo; o en su defecto, se cubren las cantidades adeudadas como resultado de las solicitudes efectuadas, o en cumplimiento a las suspensiones definitivas concedidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, derivadas de las demandas masivas que han sido presentadas por los derechohabientes mediante amparo indirecto, en las que se solicita que el instituto efectúe los pagos de pensión en tiempo y forma. Terminando el año dos mil veinte, se tuvo como resultado nuevos retrasos en el pago de aguinaldo; sin pasar desapercibido la falta de los pagos retroactivos que reciben. Dando como consecuencia, una problemática social, objetiva y legitima generalizada de obtener el respeto al derecho humano y a la seguridad social donde deriva el derecho a recibir su pensión y/o jubilación.

Como abogada, estoy convencida de la gran responsabilidad en hacer valer los derechos de los pensionados; es fundamental dar el peso legal que conllevan estos casos de violaciones patrimoniales y es todo un reto primordial tomar seriamente la medida legal correspondiente a dichos supuestos para garantizar el mínimo vital, mediante su pago en tiempo y forma. Para que se permita con esto, convertir en medios efectivos que garanticen la subsistencia, mejorar la economía y apoyo que reciban los pensionados. No estamos hablando de una tematica social, es necesario ententer que el tema de fondo es un incumplimiento legal, que impacta en un universo de derechos, desprendidos todos del vertebral que para el caso es el de la protección al salario.

PROCESOS DE SELECCIÓN EN EL EJERCICIO DOCENTE. ¿ES SUFICIENTE LO CONSIDERADO POR LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN DE BAJA CALIFORNIA?

Redacción ML

Con la reforma Constitucional en materia educativa de 15 de mayo del 2019, se dió lugar a una serie de cambios y adiciones, entre los más característicos y de suma relevancia para el sector magisterial encontramos: (i) la desaparición del Servicio Profesional Docente, sustituyéndolo con el nuevo Sistema de la Carrera de las Maestras y los Maestros, y (ii) la eliminación de la figura de permanencia en los procesos de selección, quedando únicamente los de admisión, promoción y reconocimiento.

Los denominados procesos de selección tienen su fundamento en el artículo 3º, párrafos siete y ocho, de la Constitución General, mismo que nos remite a la aplicación de la legislación en la materia que es la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), siendo uno de los objetos de este ordenamiento el "normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión".

El ordenamiento en cita surge en virtud de la abrogación de la Ley General del Servicio Profesional Docente, como una de las consecuencias de la reforma educativa del 2019; dichos cambios y/o movimientos normativos se dieron en mérito de no haberse logrado cumplir plenamente los fines perseguidos con la reforma educativa del 2013, como los son los malos hábitos en el manejo de los procesos y la deficiente administración de plazas dentro del Sistema Educativo; injusticias en las que miles de docentes se vieron perjudicados por no existir la debida transparencia en los procesos de selección, consecuentemente viéndose violentados su derechos laborales.

El propósito de establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y de cierta forma reestructurar los procesos de selección, giró en torno a revalorizar al magisterio como agente fundamental dentro del proceso educativo, respetando plenamente su dignidad y derechos laborales sin tener que someterlos a sanciones punitivas, siendo esta ultima la razón principal por la cual se retiraría la figura de "permanencia", fortaleciendo el reconocimiento de los trabajadores de la educación que destacaran por su experiencia, habilidades y trayectoria dentro del Sistema Educativo.

Otro fin que las autoridades educativas se propusieron fue el aumentar la calidad de las medidas de seguridad en cuanto a las reglas y criterios bajos los cuales se rigen los procesos de selección, asegurando equidad, transparencia, imparcialidad y seguridad jurídica a los participantes.

Relativamente se puede decir que el contenido de la LGSCMM, pese a ya haber pasado más de un año de su entrada en vigor, sigue siendo un ordenamiento nuevo el cual aún no termina de ajustarse a las necesidades dentro del Sistema Educativo, sobre todo si tomamos en cuenta que influye en gran medida el hecho de que el sector magisterial se encontraba en pleno proceso de adaptación y coordinación al antes Servicio Profesional Docente cuando sucede la implementación del nuevo "Sistema para la Carrera".

Ahora bien, en base al texto legal que nos expone la LGSCMM podemos definir que estos procesos de admisión, los cuales se llevan a cabo de forma anual, dan comienzo una vez que la autoridad federal emite las disposiciones de carácter general que, a su vez, dan lugar a que el Sistema Educativo de cada entidad federativa emita la convocatoria correspondiente; por otro lado, los procesos concluyen una vez que la vigencia de los resultados para la entrega de plazas llega a su fin.

Si bien, la norma en cita determina que la rectoría del "Sistema para la Carrera" le corresponde a la autoridad federal, es decir, la Secretaría de Educación Pública, el artículo 14 del citado ordenamiento es claro al definir que el sistema funcionará existiendo una coordinación entre la Federación y las autoridades locales; esto es que, de acuerdo a las disposiciones legales existentes y aquellos lineamientos que la Secretaría expida, las autoridades locales – en el ámbito de sus competencias – habrán de realizar las gestiones pertinentes para el pleno, eficiente y eficaz funcionamiento de los procesos de selección.

Particularmente respecto al Estado de Baja California, el pasado 28 de diciembre del 2020 se publicó en el Periódico Oficial la nueva Ley de Educación para el Estado de Baja California, cuyo contenido legal no transmite plena información o seguridad en cuanto a los procesos de selección que tendrán lugar en esta entidad federativa.

Específicamente, el artículo 80 del ordenamiento en cita señala que: "Para el ingreso, la promoción en la función y en el servicio, así como para el otorgamiento de reconocimientos, del ejercicio docente en instituciones públicas del Estado en educación básica y media superior, se estará a lo dispuesto por Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. […]"; de ahí que el texto legal deja mucho que desear pues no transmite plena certeza o seguridad de los criterios que – como autoridad educativa local – habrá de implementar y ejecutar para el correcto y justo funcionamiento de los procesos de selección.

No pasa desapercibido que los procesos de selección llevados a cabo en cada localidad deben de estar a lo dispuesto en las normas y disposiciones emitidas por la Federación, sin embargo, la misma Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley General de Educación y, principalmente, la Constitución General, disponen ciertas facultades que cada orden local podrá ejercer en cuanto a esta materia. Esto es que, indudablemente, existe la forma en que las autoridades locales, en el marco de su competencia, ejerzan el pleno uso de sus atribuciones y legislen y/o gestionen las acciones pertinentes a mejorar los procesos de selección.

De ahí es que surge el siguiente cuestionamiento: ¿habrá una omisión legislativa en la Ley de Educación de Baja California en cuanto a los procesos de selección?

Partiendo de un escrutinio de las facultades que tienen las autoridades educativas federales como locales, mismas que se encuentran de forma dispersa en la Constitución General, la LGSCMM, la Ley General de Educación, y otros ordenamientos y disposiciones legales en materia, pero principalmente la orden de integrar en el texto legal en materia de cada entidad federativa, se define que efectivamente estamos ante una omisión legislativa de carácter parcial, reiterándose que si bien, las autoridades de Baja California están facultadas para estructurar la legislación en materia educativa de forma que esta compagine con lo establecido en las leyes federales, sin que necesariamente exista una invasión en la esfera competencial de la federación, aquello no fue hecho de esta manera.

Con la publicación y entrada en vigor de la nueva Ley de Educación de Baja California se ha perdido una gran oportunidad de que el órgano legislador local reestructure una ley cuyas disposiciones tuvieran como fin brindar una mayor transparencia, un funcionamiento adecuado y, sobre todo, un buen manejo de los procesos de selección que le aseguren al personal educativo participante plena certeza de sus derechos.

Los precedentes que han dejado huella dentro del Sistema Educativo y han causado molestia e inconformidad a un sinnumero de maestras y maestros, advierten con urgencia la necesidad de que se eliminen los malos manejos y actos de corrupción en el servicio educativo, lo que se puede lograr con el apoyo de las autoridades locales robusteciendo la ley, a fin de que se asegure su pleno cumplimiento coadyuvando en consolidar la transparencia, seguridad y justicia para el docente participante, práctica que al final del día influirá en la calidad del servicio educativo que imparta el Estado.

REGULACIÓN DEL TRABAJO EN LÍNEA EN EL MAGISTERIO
UNA ASIGNATURA PENDIENTE

Edgar Iván Solís Cota
Abogado especialista en
derecho laboral-burocrático-magisterial

LA PANDEMIA Y SU EFECTO SOCIAL

A raíz de la lamentable situación pandémica que vive el mundo entero desde principios del año 2020 y, en específico, de las medidas adoptadas por nuestro país desde el 18 de marzo del mismo año, las actividades laborales, comerciales, académicas y sociales, se vieron duramente afectadas. La imperiosa necesidad del resguardo domiciliario, del distanciamiento social y de la implementación de medidas de sanidad individual y grupal, conllevó a la adaptación casi inmediata de los diversos sectores del país en sus rutinas diarias; por supuesto, el sector académico no fue la excepción, por lo cual, ante la necesidad de dar protección a estudiantes y docentes, y evitar la continua y constante propagación del virus SARS CoV-2, se determinó por parte de la SEP a nivel federal la suspensión inmediata de actividades académicas presenciales en todo el país, a grado tal que el ciclo escolar 2019-2020, se vio repentinamente interrumpido, teniendo que improvisarse un método de evaluación para los últimos meses de dicho ciclo, y darlo así por concluido. Ante la inevitable ola de contagios, que aun existente en estos días, las clases en línea continúan ejerciéndose en todo el país, en los distintos niveles educativos.

LA DOCENCIA EN LÍNEA

Como nunca en la historia moderna de nuestro país, el magisterio nacional ha tenido que innovar, modernizar, optimizar y tecnificar sus métodos de enseñanza. La abrupta modificación del modelo educativo en tiempos de pandemia, les ha obligado a redoblar esfuerzos para procurar con ello el objetivo planteado en el artículo 3 constitucional: OFRECER UNA EDUCACIÓN DE EXCELENCIA. Sin embargo, no todo ha sido como se deseara. En un muestreo tomado por un servidor en redes sociales, docentes de diversos niveles educativos manifestaron sus opiniones respecto del trabajo en línea que han venido realizando, los señalamientos son alarmantes: falta de capacitación idónea, insuficiente apoyo con herramientas tecnológicas, necesidad de regular métodos de evaluación, ausencia de apoyo de superiores académicos, improvisación en la aplicación de programas, carga de trabajo administrativo, nulo estímulo económico, etc. por señalar lo que resultó más común en las respuestas. Ello nos lleva a concluir, que existe la necesidad urgente, de normar adecuadamente este método laboral y de enseñanza.

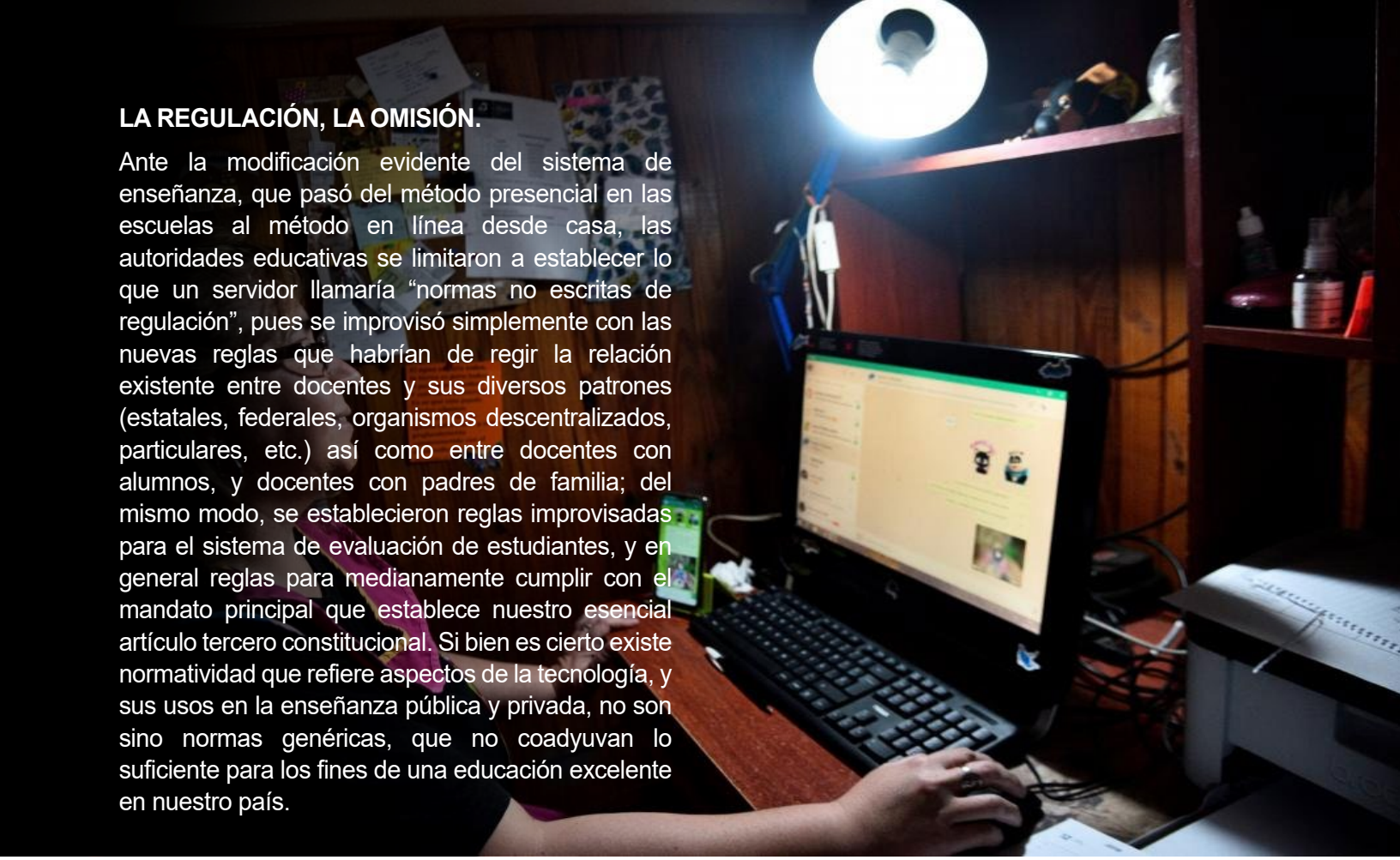

LA REGULACIÓN, LA OMISIÓN.

Ante la modificación evidente del sistema de enseñanza, que pasó del método presencial en las escuelas al método en línea desde casa, las autoridades educativas se limitaron a establecer lo que un servidor llamaría “normas no escritas de regulación”, pues se improvisó simplemente con las nuevas reglas que habrían de regir la relación existente entre docentes y sus diversos patrones (estatales, federales, organismos descentralizados, particulares, etc.) así como entre docentes con alumnos, y docentes con padres de familia; del mismo modo, se establecieron reglas improvisadas para el sistema de evaluación de estudiantes, y en general reglas para medianamente cumplir con el mandato principal que establece nuestro esencial artículo tercero constitucional. Si bien es cierto existe normatividad que refiere aspectos de la tecnología, y sus usos en la enseñanza pública y privada, no son sino normas genéricas, que no coadyuvan lo suficiente para los fines de una educación excelente en nuestro país.

Quienes exploramos cotidianamente el mundo del derecho, y particularmente el derecho laboral, conocemos de la reciente reforma en la LFT, en la que se estableció la modalidad del home office, misma que entre otras cosas implementa la obligación patronal de otorgar las herramientas y apoyos tecnológicos y de servicios necesarios para que sus empleados regidos por esa modalidad, ejerzan sus labores; tratándose del magisterio, esta reforma sería aplicable a los sectores que al haberse constituido como organismos descentralizados, se rigen por la referida LFT; sin embargo, existen otros sectores que no están constituidos bajo esa figura jurídica y se rigen por las normas especiales, reguladoras del magisterio nacional, tales como la Ley de Educación, Ley del Sistema de Carrera de las Maestras y los Maestros, así como las diversas leyes burocráticas; que han omitido reformas, para adecuar, regular y mejorar normas en pro de los derechos laborales de los trabajadores del magisterio nacional, de los educandos, y de la actualización de un sistema educativo carente de niveles óptimos en tecnología y, en este momento, de enseñanza eficaz a distancia. La excepción a la omisión antes señalada, quizás la constituye la parte normativa que refiere el contenido de los procesos de aprendizaje digital, considerada como requisito curricular para la admisión de los docentes al sistema educativo nacional, así como los diversos apartados en las legislaciones educativas y derechos de los niños, que refieren el derecho y obligación de la enseñanza digital y tecnológica en el sistema educativo nacional; pero es sólo eso, al menos hasta ahora. La USICAMM, por su parte, ha generado cuadernos de trabajo, documentos, pequeños programas de apoyo al docente, pero notoriamente improvisados aún, y que siguen quedando únicamente en la letra, y poco, pero muy poco, en la práctica y en la eficacia para con los educandos.

La tarea entonces la tienen quienes integran el poder legistativo, en los ámbitos federal como locales, quienes no han presentado ninguna propuesta de reforma de ley, para cumplir con nuestros maestros y maestras, y dar a ellos un sustento legal firme, claro, protector, progresivo, para el ejercicio de la docencia en nuestro país, en esta nueva modalidad de escuela en casa o enseñanza en línea.

GÉNESIS E HISTORIA DE LA SECCIÓN 37;

EN LA OPINIÓN DEL *MAESTRO MANUEL RUELAS*

La sección 37 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación nació un cinco de junio de 1956 tras recibir su acta constitutiva; en esa época se le conocía como sección 52, como dato anecdótico comentamos que surgió casi a la par del Estado de Baja California.

Desde sus inicios los líderes que estuvieron al frente libraron importantes batallas para lograr que sus agremiados disfrutaran beneficios por dedicarse a esta noble profesión, lo que se hace patente con el levantamiento de huelga en 1958 cuando el Profesor Álvaro Mayoral Osuna dirigía los destinos de esta insipiente organización en donde se luchó por equiparar los sueldos de los maestros estatales con los federales dado la disparidad entre sus percepciones, suceso que adquiere mayor relevancia dado que hasta el día siete de diciembre de 1959, el presidente Adolfo López Mateos envió al Congreso la iniciativa de reforma al Artículo 123 de la Constitución para crear el "Apartado B", relativo a los trabajadores al servicio de los Poderes de la Unión y de los gobiernos del Distrito Federal y Territorios.

Los logros que la sección 37 ha obtenido a través de los años son muchos entre los que cabe destacar:

- **Pago de 60 días de aguinaldo.**
- **Prestaciones a personal con calidad de homologados.**
- **Estímulos a personal de apoyo y asistencia a la educación.**
- **Bono de ajuste de calendarios para todos los niveles.**
- **Bono por promoción a la calidad educativa.**
- **Jubilación Dinámica.**

Esta última aprobada en la Gobernatura de Roberto de la Madrid (1977 a 1983) y que le tocará al nuevo dirigente de este sector pugnar por mantener los derechos adquiridos de sus agremiados dado que en vísperas de la navidad de 2014 en un denominado albazo legislativo, el Congreso local aprobó reformas al artículo 99 constitucional (que rige las relaciones entre el Estado y sus servidores), y a la Ley del Instituto

de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno del Estado y Municipios de Baja California (ISSSTECALI), que cancelan la jubilación dinámica del magisterio y condicionan a 60 años de edad y al menos 30 de servicio y de cotización el derecho a la jubilación de profesores y burócratas, esto se tradujo en la denominada ley del ISSSTECALI 2015.

Dice el viejo adagio que, todo tiempo pasado fue mejor y aunque dicho refrán alimenta la nostalgia que se alienta de una valoración negativa del presente con respecto al pasado; en el caso de los maestros esto podría ser una realidad dada la pérdida de derechos y conquistas sindicales que han sufrido los docentes a últimas fechas.

Es por eso que se acudió para escuchar la opinión del Profesor Manuel Ruelas Jiménez Secretario de la sección 37 en el periodo 1974-1977 y que puntualizó que se debe voltear a ver la preparación de los aspirantes a líderes de este importante gremio y que la conciencia sindical y de las responsabilidades que eso implica, debe ser la principal virtud de un aspirante a dirigir a este importante sector.

El profesor es claro y señala que se debe recuperar la fortaleza que este sector tenía antaño y que a pesar de las diferencias que existan al interior del grupo, estas no deben fracturar ni dividir a la sección, “debe prevaler la conciencia y el sentido de pertenencia que es lo que nos hace fuertes” puntualizó.

Hoy se han formado una serie de grupos que le han restado fortaleza al otrora poderoso gremio con quien los políticos buscaban congraciarse y apoyarse en sus luchas electorales lo que devino en la búsqueda de otros intereses y el olvido de sus agremiados .

El sindicalismo señala, “Es una filosofía, que compromete al dirigente a reclamar lo que justamente le corresponde a su gente”, señala que se requiere volver a las bases y pugnar por recuperar un poco de lo mucho que se ha perdido de conquistas sindicales y que costaron años de sacrificios de maestros comprometidos y con vocación por el servicio.

Señala que antes no existía la jubilación como tal y que se denominaba incapacitado a los maestros que ya habían cumplido su tiempo frente a grupo por lo que se le mandaba a su casa con sueldo completo es decir era una manera de jubilarlo, es enfático y señala que es necesario que la autoridad competente en administrar el rubro presupuestal del personal en retiro, debe ser responsable de una buena gestión, para que los maestros no padezcan años de espera en la lista de prelación a la expectativa de un derecho que es escamoteado bajo la mirada complaciente de una dirigencia más preocupada por otros asuntos que por arreglar la casa.

Señala que después de todo el deterioro de los derechos de los maestros, esta elección nos mostrará si los docentes ya han aprendido la lección, una excelente reflexión de quien por años bregó en la búsqueda de mejores condiciones de trabajo para sus colegas y que junto con otros líderes de antaño consiguió derechos, que tristemente hoy ve como se han ido dilapidando.

Magisterio Legal

@MagisterioLegal

¿Tienes dudas sobre algún tema del Magisterio?

Comunícate con nosotros

encontactocon.ml@gmail.com

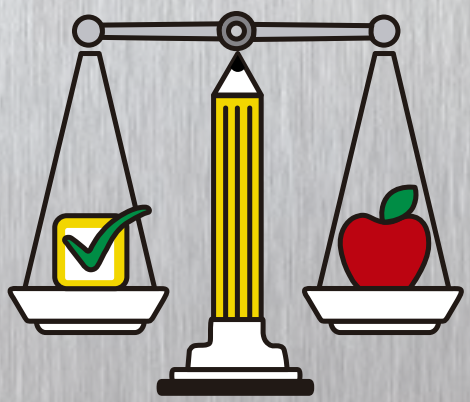

ML MAGISTERIO LEGAL ®